

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 83

SABADO 7 DE ABRIL DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La Ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.349

Sección Provincial de Admón. Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, con motivo de la pensión solicitada por doña Concepción Hurtado Sánchez, como viuda del que fué Secretario de aquel Ayuntamiento don Cristóbal García Aguilar.

PENSIÓN CON LAS CUOTAS MENSUALES SIGUIENTES:

Palenciana, 88'80 pesetas.

San Sebastián de los Ballesteros, 73'70 pesetas, cuyo total de 162'50 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del día 22 de febrero de 1950, siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las dos Corporaciones interesadas y de doña Concepción Hurtado Sánchez, a los efectos de su cumplimiento y según lo ordenado por la Dirección General de Administración Local.

Córdoba, 3 de abril de 1951.—El Gobernador Civil, José María Reñelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.368

ANUNCIO

Por dictamen tomado por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en reunión celebrada el día 17 de marzo anterior, esta Presidencia concede un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de la provincia, para que todo el que se considere con derecho a algún crédito por Deuda provincial haberes, así como por cualquier otro concepto, lo reclame en el citado plazo, mediante instancia dirigida a esta Presidencia, debidamente reintegrada, a la que se acompañarán cuantos documentos y antecedentes consideren oportunos los reclamantes, y con fin de poder en su día, en la liquidación del Presupuesto, dejar pendiente, únicamente, las deudas depuradas y reconocidas.

Córdoba, 2 de abril de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.365

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes, en primera convocatoria, y el día veintiocho, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo con destino a éste Hospital.—Hasta las once horas de los días citados, se admiten ofertas en esta Jefatura Administrativa, donde además se facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, dos de abril de mil no-

vecientos cincuenta y uno.—El Comandante Jefe Administrativo, Firma ilegible.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 686

Autorizando al Ayuntamiento de Villafranca, la instalación de la línea a 5.000 voltios y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Villafranca, en solicitud para instalar una línea eléctrica a 5.000 voltios que derivará de la de propiedad de la Compañía Anónima Mengemor y terminará en un centro de transformación de 10 K. V. A. a establecer en Huertos Familiares «San José» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca, la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 5.000 voltios de 300 metro de longitud, derivando de la propiedad de la Compañía Anónima Mengemor y terminará en un centro de transformación de 10 K. V. A. para electrificación de los Huertos Familiares «San José» del término municipal de Villafranca de Córdoba.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea y Centro de transformación que se autoriza, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente de,

biendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con la línea general en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y centro de transformación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada de 6.000 voltios fijada en la condición cuarta de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

Cuarta. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.352

Examinadas y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de marzo último, las cuentas: de caudales; General del Presupuesto Ordinario; de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto; y de Administración del Patrimonio Municipal, todas ellas respectivas al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en las oficinas Municipales por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se hace público por el presente y otros de igual tenor, con la advertencia de que el referido plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, a 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 1.354

Contribuciones Especiales

Formulado el Reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir a los propietarios de fincas existentes en la calle Alonso el Sabio, con motivo de las obras de alcantarillado de dicha calle, se anuncia que queda, expuesto al público, junto con los antecedentes que lo han producido, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de 15 días, a partir del siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante indicado plazo y 7 días más puedan presentar por escrito, los obligados a contribuir

las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 31 de marzo de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 1.358

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro San Argimiro, del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas, que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el término de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 1.355

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de marzo último, ha sido aprobado un expediente de Habilitación y suplemento de Créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, utilizando el total Superavit resultante en la liquidación del correspondiente al ejercicio de 1950, y transfiriendo de otras consignaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º, del artículo 664, en relación con el artículo 655, de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público el expediente citado en las oficinas Municipales, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también, por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 1.355

Negociado de Abastos

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo ppdº, el Pliego de Condiciones particulares que ha de regular el Concurso de «Concesión Administrativa» que autorice la construcción y explotación de las Lonjas de Frutas, Verduras y Pescados, en esta Capital, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local; queda el citado Pliego expuesto al público, durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas hábiles de oficina, con el objeto de que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Córdoba, 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

POSADAS

Núm. 1.328

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionada la cuenta General de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio de 1950, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 31 de marzo último, queda la misma, expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 773, del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre último, aprobando el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, por espacio de 15 días hábiles, para que, durante dicho lapso de tiempo, y otros ocho días más, pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas interesadas naturales o jurídicas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 2 de abril de 1951.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 1.329

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionado el Padrón del Concierto sobre Extrarradio, para el actual ejercicio de 1951, el cual, asciende a la suma de seis mil noventa y seis pesetas con diez céntimos (6.096'10), queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 29 de marzo de 1951.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

HORNACHUELOS

Núm. 1.321

Presentadas que han sido las Cuentas del Presupuesto y Patrimonio de este Municipio, correspondientes al pasado ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, juntamente con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, los cuales se anuncian a los efectos del párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, a fin de que los habitantes del término Municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas, durante dicho plazo y 8 días más.

Hornachuelos, 5 de abril de 1951.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.318

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Presupuesto Municipal extraordinario para la captación y conducción de aguas para el Abastecimiento de esta población en su primera etapa, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Almodóvar del Río, a 2 de abril de 1951.—El Alcalde, A. Rodríguez.

IZNAJAR

Núm. 1.323

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones correspondientes al arbitrio sobre perros declarados y no declarados y a la Inspección Técnica Sanitaria de cuadras y establos, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, a 28 de marzo de 1951.—Francisco Delgado Pino.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.325

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Nueva Carteya, a 27 de marzo de 1951.—El Alcalde, Antonio Merino.

OBEJO

Núm. 1.326

El Alcalde de la villa de Obejo, (Córdoba).

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio. El mismo se expone al público por término de 15 días hábiles, según dispone el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, durante dicho plazo puede ser examinado al igual en los documentos que enumeran el artículo 653 de expresado Cuerpo Legal y presentarse ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes los habitantes, personas y Corporaciones a que alude el artículo 656.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, a 31 de marzo de 1951.—R. Redondo.